

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.263

Viernes 25 de Enero de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1534207

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

RESUELVE LO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 228 exenta.- Santiago, 22 de enero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los decretos con fuerza de ley N° 279, de 1960 y N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557, de 1974; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; el decreto supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el porcentaje del valor de los servicios de locomoción colectiva que indica para los fines que expresa; los decretos supremos N° 140, de 2009, y N° 40, de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la resolución N° 35, de 2009, modificada por las resoluciones exentas N° 1.514, N° 1.866 y N° 1.867, de 2010, N° 69, de 2011, N° 297, de 2016, N° 611, N° 2.086, N° 2.215, N° 3.251 y N° 3.554, de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 2.980, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el acta N° 155, de fecha 27 de diciembre de 2018, correspondiente a la 107° Sesión Ordinaria del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; la resolución N° 1, de 2019, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que, el literal a) del artículo 14, de la ley 20.378, señala que el Panel de Expertos tiene entre sus facultades la de: "a) Determinar trimestralmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros, de forma de no incrementar la diferencia entre costos e ingresos del sistema..."

2° Que, el Reglamento aludido en el número anterior, se trata del decreto supremo N° 140, de 2009, citado en el visto, el cual establece la metodología para determinar el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

3° Que, en atención a la facultad señalada en el considerando primero, el Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 (en adelante, "Panel de Expertos"), mediante resolución N° 1, de 2019, ha dispuesto un ajuste de tarifas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, equivalente a \$20 (veinte pesos) a la tarifa adulto vigente y \$10 (diez pesos) a la tarifa estudiante vigente.

4° Que, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 15 de la ley N° 20.378, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar e instruir la implementación del ajuste de tarifas indicado anteriormente.

CVE 1534207

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1° Aplícase, a partir del 25 de enero de 2019, a las 23:59:59 horas, el ajuste de tarifas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, determinado por el Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 en la resolución N° 1, de 2019; quedando las tarifas de servicio puro del referido Sistema de la siguiente manera:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$700 (setecientos pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$700 (setecientos pesos)
Tarifa Metro Valle	\$720 (setecientos veinte pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$800 (ochocientos pesos)
Tarifa Metro Baja	\$670 (seiscientos setenta pesos)
Tarifa Trenes Valle	\$720 (setecientos veinte pesos)
Tarifa Trenes Período Punta	\$800 (ochocientos pesos)
Tarifa Trenes Baja	\$670 (seiscientos setenta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$230 (doscientos treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$230 (doscientos treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro y Trenes Período Punta, Baja y Valle	\$230 (doscientos treinta pesos)
Escolar Básica	\$0

2° Instrúyese a los correspondientes prestadores de servicios complementarios, implementar el ajuste de tarifas ordenado en la resolución N° 1, de 2019, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, señalado en el considerando 3° del presente acto administrativo, a partir del 25 de enero de 2019, a las 23:59:59 horas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefe División Administración y Finanzas.